



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro. UTMACH-SG-2022-233-OFN
Machala, 13 de junio de 2022

Asunto: Notificación Resolución Nro. 242/2022.

Señores

Ing. CÉSAR QUEZADA ABAD, PhD

Rector

Dr. FREDDY PEREIRA GUANUCHE,
PhD

Vicerrector (s) Académico

Ing. MARIUXI ZEA, Mg. Ordóñez, Mg.

Subdecana FIC

Ing. CECILIA LUCIOLA DURAN, Mg

Subdecana FCE

Lcda. JOVANNY SANTOS LUNA, Mg.

Subdecana FCQS

Ing. ABRAHAN CERVÁNTEZ

ALAVA, Mg.

Subdecano FCA

Dra. ROSA SALAMEA NIETO, PhD

Subdecana FCS

Abg. RUTH MOSCOSO PARRA, MGS.

Procuradora General

Lcda. GISELA LEÓN, MGS.

Directora Académica

Ing. OSCAR RIOFRÍO OROZCO

Director Tics

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 242/2022, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria efectuada en junio 9 de 2022; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General

GF/A Aguirre





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 242/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente determina que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable, observando entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 242/2022

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 82, literal g) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como uno de los deberes del personal académico el someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-455-OF, de fecha 07 de junio de 2022, el Dr. Freddy Pereira Guanuche, PhD, Vicerrector Académico Subrogante de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, la resolución de Consejo Académico Universitario nro. 061-VR-ACD/2022, que en su parte pertinente determina:

"(...) Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE 2022-D1, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LOS SUBDECANOS DE LAS CINCO FACULTADES DIFUNDAN Y SOCIALICEN EL CRONOGRAMA APROBADO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-455-OF, de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por parte del Dr. Freddy Pereira Guanuche, PhD, en su calidad de Vicerrector Académico Subrogante de la Universidad Técnica de Machala, de manera conjunta con la documentación anexada, el pleno del Consejo Universitario acoge el contenido del mismo; y,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 242/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cronograma de Actividades para la Evaluación Integral del Desempeño Docente 2022-D1, de acuerdo a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a los Subdecanos de las cinco Facultades difundan y socialicen el cronograma aprobado en el artículo 1 de la presente resolución a los docentes de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades que conforman la UTMACH.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de junio de 2022.

Machala, 13 de junio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.



Página 3 of 3